

MARP/mlc/jcr

INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS SUSPENDIDOS POR LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.

El día 23 de mayo de 2020 ha entrado en vigor el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se **prorroga el estado de alarma** declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el mencionado Decreto, entre otras cuestiones, se ha dispuesto:

1. Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos procesales (artículo 8).
2. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas (artículo 9).
3. Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones (artículo 10).

Por lo que se refiere a la **reanudación y reinicio del cómputo de los plazos y términos administrativos**, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020 citado, se indica:

1. Con carácter general, **se levanta la suspensión** para la tramitación de los procedimientos administrativos y se **reanudan (no reinician) desde el 1 de junio de 2020**, aquellos **procedimientos que se encontraran suspendidos** por la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, **desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban de término o plazo**.
2. Se **reinicia** el plazo de interposición de **recursos** o cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan, **respecto de actos administrativos de los que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para las personas interesadas**, que se computará desde el **8 de junio de 2020**, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma (Disposición Adicional 8ª del citado Real Decreto-ley 11/2020).
3. A efectos del **computo de los plazos** administrativos tras el levantamiento de la suspensión, habrá que estar a lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley**


Código Seguro De Verificación:	40decPtUk/+80jyYBmM4aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	27/05/2020 13:39:20
	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	27/05/2020 13:36:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40decPtUk/+80jyYBmM4aA==		



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

4. La reanudación de los plazos suspendidos operará **automáticamente**, sin necesidad de dictar un acto administrativo expreso que se pronuncie sobre la misma. Sin perjuicio de ello, de conformidad con los artículos 21.4 y 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tanto en procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte, se informará a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos** que les pongan término, después de la reanudación de los plazos.

5. A efectos de la aplicación práctica de esta reanudación, habrá que estar al **estado y tramitación de cada procedimiento en concreto** para determinar si su continuidad depende de la realización de trámites por la propia Diputación de oficio o por las personas interesadas en el mismo. No obstante, debe tenerse presente que **el procedimiento**, sometido al principio de celeridad, **se impulsará de oficio en todos sus trámites** y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad (artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Código Seguro De Verificación:	40decPtUk/+80jyYBmM4aA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Secretaria General	Firmado	27/05/2020 13:39:20	
	Manuel López Cózar : Secretario - Interventor	Firmado	27/05/2020 13:36:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40decPtUk/+80jyYBmM4aA==			